

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 1742

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/09-123193

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 30 de octubre de 2009, con el N° 09-123193-00000-0000, por la sociedad Colgate-Palmolive Company, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "COMPOSICIONES DE CUIDADO BUCAL QUE CONTIENEN UNA MEZCLA DE COMPONENTE DE TOCOFEROL", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2008/056659 del 12 de marzo de 2008.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 626 del 22 de marzo de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 12862 y notificado por fijación en lista el 25 de julio de 2012 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 61 a 64 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 09-123193-00005-0000 del 18 de octubre de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 10 (Fls. 71 y 72) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 10 contenidas en los folios 71 y 72, no cumplen con el requisito de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 1742

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/09-123193

6.1. Objeto de la invención

El objeto de la invención consiste en la necesidad de una composición útil para tratar enfermedades de las encías como la gingivitis. Para solucionar este problema, la solicitud estudiada proporciona una composición para el cuidado bucal que comprende tocoferol gamma y tocoferol alfa o vitamina E.

6.2. Determinación del estado de la técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad invocada, es decir, el 02 de abril de 2007.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Nº	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US2003100603	Thocoferol enriched compositions and amelioration of inflammatory symptoms	Mayo 29 de 2003
D2	US2005096383	Method and composition for oral cavity hygiene	Mayo 5 de 2005

D1¹ divulga una composición que comprende tocoferoles, preferiblemente el tocoferol gamma, para mejorar las inflamaciones en la cavidad bucal como la gingivitis.

D2² divulga una composición que contiene vitamina E (tocoferol) para usar tópicamente en el tratamiento de enfermedades de la cavidad bucal, más específicamente la gingivitis.

6.3. Nivel Inventivo.

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: *"Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica"*.

¹http://worldwide.espacenet.com/searchResults?compact=false&PN=US2003100603&ST=advanced&locale=en_EP&DB=EPODOC

²http://worldwide.espacenet.com/searchResults?compact=false&PN=US2005096383&ST=advanced&locale=en_EP&DB=EPODOC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 1742

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/09-123193

En el presente caso, la composición reclamada en la solicitud no tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 se refiere a: *"Una composición de cuidado bucal, caracterizada porque comprende 0.1% a 5% de un componente de tocoferol, en donde el componente de tocoferol consiste de alrededor de 50% a 90% en peso de tocoferol gamma y el balance del componente de tocoferol es tocoferol alfa o vitamina E"* (Fl. 71).

La tabla siguiente presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en los documentos D1 y D2, que representan el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1	D2
Composición para cuidado bucal que comprende:	Composición para cuidado bucal que comprende:	Composición para cuidado bucal que comprende:
0.1% a 5% de un componente de tocoferol	No menciona	Un componente tocoferol de 0.1% a 5%
50% a 90% de tocoferol gamma	Tocoferol gamma desde 50% a 95%	No menciona
Balance tocoferol alfa o vitamina E	Balance tocoferol alfa	Alfa tocoferol

Los documentos D1 y D2 constituyen el estado de la técnica cercano a la invención, porque: D1 da a conocer composiciones enriquecidas con tocoferol no alfa que comprenden tocoferoles como el beta, gamma y delta (párr. 35 a 39 y 44, pág. 4) con al menos 50% hasta al menos 95% de estos tocoferoles (en donde está incluido el tocoferol gamma, párr 94, 95, 101 págs. 4, 9 y 10). Se menciona que una composición enriquecida con tocoferol no alfa es una mezcla de tocoferoles, incluyendo alfa tocoferol, siempre que la composición comprenda al menos el 50% de un tocoferol no alfa (párr 44); y se presenta como desarrollo preferido a las composiciones que incluyen el metabolito gamma (CEHC) (párrafo 95, pág. 9), estas composiciones son utilizadas para tratar daños en la cavidad oral como la gingivitis (párr 68, Pág. 7).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y D1 es que el componente de tocoferol está presente de 0.1 a 5%.

No obstante esta diferencia, no se evidencia un efecto inesperado, porque la composición es útil para tratar la gingivitis, al igual que las conocidas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 1742

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/09-123193

Por lo tanto, el problema técnico objetivo consiste en “Cómo modificar la composición de D1, con un componente tocoferol de 0.1% a 5%”, como alternativa a las composiciones ya conocidas.

Cabe mencionar que lo observado en la figura 2 de la presente descripción (Fl.34) es el resultado de la comparación de las fórmulas A y B (ejemplo II, Fls.23 a 25), en donde la fórmula A, contiene los componentes: Vitamina E y tocoferol gamma, los cuales no están presentes en la fórmula B; que al ser utilizadas por dos grupos de sujetos presentaron una mayor reducción los que usaron la A, en la formación de placa, frente a los que utilizaron la pasta dental B. De manera que conociéndose la función de los tocoferoles en las formulaciones de D1, para mejorar inflamaciones como la gingivitis (párrafos 93 a 97, Págs. 9 y 10) y (párrafo 68, Pág.7), el resultado de la comparación anterior no es inesperado.

Por otro lado, D2 divulga composiciones, para tratar inflamaciones de la cavidad oral, que contienen vitaminas como la vitamina E (o tocoferol), en proporciones entre 0.1% y 5% (párr 13, pág.2).

De acuerdo a lo anterior, la persona del oficio normalmente versada en la materia enfrentada al problema de “Cómo modificar la composición de D1 como una alternativa a las ya conocidas, incluiría las proporciones de 0.1% a 5% que se revelan en D2, dentro de las composiciones que se enseñan en D1, logrando de esta forma la composición objeto de esta solicitud.

Por lo cual la composición, de la reivindicación 1 es obvia y por lo tanto, sin altura inventiva

Puesto que las reivindicaciones dependientes 2 a 10 no mencionan características inventivas adicionales, se considera que tales reivindicaciones tampoco tienen nivel inventivo.

Es oportuno aclarar que, la objeción hecha respecto a la inclusión de las expresiones “además un agente seleccionado de” “agente abrasivo”, “agente antibacteriano”, “agente dispersión de placa” “agente antiadhesión”, “agente anticaries”, “agente desensibilizante” “un saborizante”, “un colorante” y un sensibilizador” es por falta de concisión no por claridad y se explicó que estas definen los componentes o constituyentes que eventualmente pueden hacer parte de la composición por su función y no por su nombre o estructura química, lo que no permite caracterizar de manera concisa la composición reivindicada.

Respecto al ejemplo (I), en donde la composición contiene 50% de tocoferol alfa y 50% de tocoferol gamma, se aclara que el efecto de limpiar y proporcionar un

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 1742

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/09-123193

beneficio anti-gingivitis ya se conoce en las composiciones de D1 (párr 68, líneas) que son composiciones enriquecidas con tocoferol no alfa, las cuales consisten en una mezcla de tocoferoles, incluyendo alfa tocoferol, siempre que la composición comprenda al menos el 50% de un tocoferol no alfa (párr 44, pág.4).

Ahora bien, el ejemplo (II) que fue realizado con dos grupos de sujetos a los cuales se les aplicó las fórmulas A y B, en donde la fórmula A contiene los componentes: Vitamina E y tocoferol gamma, que no están presentes en la fórmula B; presentaron una mayor reducción en la formación de placa, los que usaron la fórmula A, frente a los que utilizaron la pasta dental B; se concluye, que conociéndose la función de los tocoferoles en las formulaciones de D1, para mejorar inflamaciones como la gingivitis (párr 93 a 97, Págs. 9 y 10) y (párrafo 68, Pág.7), el resultado de dicha no es inesperado por lo tanto obvio.

En referencia al argumento de la solicitante, según el cual D1 falla en la enseñanza de la solución a problema técnico propuesto porque no contienen tocoferol alfa, se aclara que, contrario a lo afirmado por el solicitante, las composiciones de D1 son enriquecidas con tocoferol no alfa lo cual quiere decir que son una mezcla de tocoferoles, incluyendo alfa tocoferol, siempre que la composición comprenda al menos el 50% de un tocoferol no alfa (párr 44, pág.4) y un contenido de menos de 5% de tocoferol alfa (párr 101). Además la reivindicación 1, reclama una composición que comprende de 50 al 90% de tocoferol gamma, del 01 a 5% de un componente de tocoferol, lo cual quiere decir que la mayor cantidad de tocoferol la constituye el gamma al igual que lo divulgado en D1 cuando se menciona que se presenta como desarrollo preferido las composiciones que incluyen el metabolito gamma (CEHC) (párr 95, pág.9) en proporciones, como ya se mencionó, de al menos 50% a al menos 95% (párr 101).

En relación con D2, en donde el solicitante argumenta que D2 no menciona 0.1 a 5% de tocoferoles, se aclara que no se menciona específicamente los tocoferoles pero si se mencionan composiciones (pastas dentales) que comprenden la vitamina E en un porcentaje de 0.1 a 5% (párr 13, pág.3).

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "COMPOSICIONES DE CUIDADO BUCAL QUE CONTIENEN UNA MEZCLA DE COMPONENTE DE TOCOFEROL".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la

Página 5 de 6

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 81076206

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 Int. 2 Tel 5737020
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 1742

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/09-123193

sociedad Colgate-Palmolive Company, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 28 Ene 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO
jcadena@bc.com.co

Elaboró: Lina Del Carmen Mordecay Dunoyer ✓
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓